Ley No.887 que concede pensión del Estado al Sr. Luis Barón Dávila Pellerano

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 887

CONSIDERANDO: Que el señor Luis Barón Dávila Pellerano es un antiguo empleado de la Administración Pública en la que laboró durante 60 años en diversos cargos, los que desempeñó con honradez y capacidad;

CONSIDERANDO: Que el señor Dávila Pellerano cuenta con la edad de 78 años y está padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo, por lo que creemos es merecedor de que se le faciliten los medios indispensables de subsistencia.

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se concede una pensión del Estado de RD$200.00 mensuales, al señor Luis Barón Dávila Pellerano.

Artículo 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente, Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria, Angel S. Méndez Féliz Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis.

días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Manuel A. Nolasco Guzmán
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER ,

Ley No. 888, que designa con el nombre de "Dr. Julio César Espinosa Acosta" el Subcentro de Salud de Hondo Valle

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 888

CONSIDERANDO: Que el Dr. Julio César Espinosa Acosta, fué un distinguido Médico nativo de Barahona, que dedicó todo su tiempo, su profesión y su vida a prestar sus eminentes servicios a la Comunidad de Elías Piña, habiendo perecido él y su esposa en un lamentable accidente automovilístico, cuando